

tablecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, aplicable a dicha Unidad por Ley de 27 de diciembre de 1956, y vistas las propuestas formuladas al efecto por el Gobierno General de la Provincia de Sahara y por esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que pase a la situación de retirado.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que le corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1972.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Urbano Domínguez Garrido, como Catedrático numerario del grupo XII, «Máquinas y Motores» de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao, en el que propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Urbano Domínguez Garrido, nacido el día 3 de noviembre de 1930 (A03EC503) Catedrático numerario de dicho Centro.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el día 1 de abril de 1971, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961, y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario del grupo XII, «Máquinas y Motores» de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Bilbao, efectuado el día 3 de febrero de 1971 a favor de don Urbano Domínguez Garrido, quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio con antigüedad de 1 de abril de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se eleva a definitivo el nombramiento de don Antonio Riba Bonaventura como Catedrático numerario del grupo XIII, «Metalurgia General y Especiales», de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Manresa.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Manresa, en el que se propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Antonio Riba Bonaventura, nacido el día 10 de febrero de 1932 (A03EC512), Catedrático numerario de dicho Centro.

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión el día 1 de abril de 1971, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido por el Decreto de 9 de febrero de 1961, y que se han cumplido las normas contenidas en el referido Decreto y en la Orden de 25 de mayo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitivo el nombramiento de Catedrático numerario del grupo XIII, «Metalurgia General y Especiales», de la Escuela de Ingeniería Técnica Minera de Manresa, efectuado el día 4 de febrero de 1971 a favor de don Antonio Riba Bonaventura, quien ingresará en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio con antigüedad de 1 de abril de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 6 de mayo actual, Director general de Inspección e Investigación Tributaria del Ministerio de Hacienda,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º apartado A) y 2.º de la Ley de 13 de mayo de 1955 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Juan Manuel Echevarría Gangoiti (A01EC 454), Catedrático de la Universidad de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se aprueban las bases generales de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado que han de regir durante el año 1972.

Ilmos. Sres.: La disposición final segunda del Decreto 1171/1972, de 8 de mayo, por el que se regula el procedimiento especial de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, previene que las bases generales correspondientes al presente año 1972 deberán ser publicadas por la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de treinta días.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con el citado Decreto, ha resuelto aprobar las siguientes

BASES GENERALES DE SELECCIÓN PARA 1972

1. Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y a las mismas

se someterán cuantos procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado se inicien a partir de los dos meses de su vigencia y hasta 31 de diciembre de 1972.

2. Condiciones de los aspirantes y su admisión.

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o en condiciones de obtener uno u otro.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Auxiliar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiere sido rehabilitado.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social o estar exentos de su cumplimiento.

2.2. Los aspirantes deberán reunir las condiciones indicadas al solicitar su admisión y conservarán al participar en las convocatorias y hasta el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera. Tratándose del Servicio Social será sufi-